MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITRÉ

**DECRETO ALCALDICIO No.019-26.**
De 09 de noviembre de 2026.

"Por el cual se emiten disposiciones reglamentarias con motivo de la celebración en nuestro distrito del Gran Desfile Patrio 2026"

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**, en pleno uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la celebración del Mes de la Patria en nuestro país, funge como un deber del Municipio de Chitré promover y fomentar los valores culturales y cívicos que permitan la expresión de manifestaciones patrióticas por parte de los residentes y visitantes de nuestro distrito.

Que, se realizará el Gran Desfile Patrio 2026, brindando a residentes y visitantes la oportunidad de disfrutar de las presentaciones de las bandas participantes, cuyas marchas y melodías rinden homenaje a nuestra patria.

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales, como jefes de Policía dentro de sus respectivos distritos, tienen la facultad de dictar decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde al Alcalde, como primera autoridad de la Policía del distrito de Chitré, emitir las disposiciones legales necesarias a fin de garantizar la organización y el sano desarrollo de tan importante festival, único en nuestro país.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que el sábado 14 de noviembre de 2026 se celebrará por las principales calles y avenidas de nuestro distrito el **Gran Desfile Patrio 2026.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que las actividades a desarrollar dentro del marco de celebración del **Gran Desfile Patrio 2026**, son las siguientes:

**VIERNES 13 DE NOVIEMBRE**

- **Mercadito La Unión**

La actividad se desarrollará en el Parque Unión y sus calles aledañas, en horario de 4:00 p.m. a 4:00 a.m. Se contará con una tarima para la realización de presentaciones artísticas, música a cargo de DJ y dianas. Asimismo, se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en los puestos debidamente autorizados por la Alcaldía de Chitré.

**OBSERVACIÓN:** Se prohíbe el ingreso de coolers y botellas de vidrio al perímetro del Parque Unión.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA DISTRITO DE CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**SABADO 14 DE NOVIEMBRE**

- 7:00 a.m. **Solemne Eucaristía en la Catedral San Juan Bautista de Chitré.**
- 8:30 a.m. **Izada del Pabellón Nacional.**
- **Gran Desfile Patrio 2026** por las principales calles y avenidas de nuestro distrito, que contempla II etapas:

  **Etapa I: 9:00 a.m. a 6:00 p.m.,** corresponderá al desfile de escuelas y colegios, no se permitirá la venta de bebidas alcohólicas.

  **Etapa II: 6:01 p.m. a 4:00 a.m., corresponderá al desfile de bandas independientes,** a partir de las 6:01 p.m., se habilitarán los kioscos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, conforme a la exclusividad otorgada a la Cervecería Nacional.

**RECORRIDO DEL DESFILE**

Iniciará en el Parque La Bandera, siguiendo por la Calle Manuel María Correa hasta llegar a su intersección con la Avenida Antonio Burgos; continuará por esta hasta la intersección con la Calle José Pepe Burgos, de allí hasta la Avenida Herrera, recorriéndola hasta llegar a la intersección con la Calle Melitón Martín, hasta llegar al Parque Unión, finalizando frente al Hotel Rex.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena el cierre de las calles y avenidas del Distrito de Chitré, de la siguiente manera:

**Viernes 13 de noviembre:** Se realizará el cierre de todo el perímetro del Parque Unión, a partir de las **12:00 p.m. (mediodía)** hasta las **4:00 a.m. del día siguiente.**

**Sábado 14 de noviembre:** Se realizará el cierre de las calles y avenidas del recorrido del desfile, el cual se ha descrito en el artículo anterior a partir de las **9:00 a.m.** hasta las **4:00 a.m. del día siguiente.**

Cabe destacar, que se habilitará el tránsito vehicular conforme se realice la limpieza por el Departamento de Aseo y Ornato del Municipio de Chitré, esto posterior al desfile.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se prohíbe mantener estacionados vehículos en las calles y avenidas durante los horarios de cierre establecidos en el presente decreto. En caso de incumplimiento de la presente disposición, los automóviles serán removidos a costa del propietario del vehículo.

Los miembros del Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional quedan facultados para adoptar los correctivos inmediatos que sean necesarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los permisos para la colocación de negocios temporales, en la modalidad de fondas, ventas de comidas, bebidas y/o cualquier otro tipo de negocio temporal de esta festividad, se deberá solicitar la aprobación de la Alcaldía de Chitré.

La ubicación de estos negocios será establecida por la Alcaldía de Chitré, para que no se obstruya el libre tránsito peatonal, vehicular o la ruta del desfile.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todas las personas que establezcan puestos de venta de comidas deben cumplir, además, con los permisos emitidos por el Ministerio de

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA

Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos, de lo contrario serán removidos del lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se prohíbe, portar armas de fuego, armas blancas, punzo cortantes o contundentes, en todo el perímetro de las actividades festivas, así como en las rutas de los desfiles, so pena de decomiso y sanción.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se prohíbe terminantemente la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, gaseosas o de cualquier tipo en **ENVASES DE VIDRIO**. E igualmente no se permitirá el ingreso de cigarrillos o sus versiones electrónicas en todo el perímetro en donde se desarrollen las actividades festivas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se prohíbe la colocación de unidades móviles de sonido en las vías o aceras públicas del recorrido del desfile.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Policía Nacional, la Policía de Menores, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad de Tránsito y Transporte (ATTT), Benemérito Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, M.I.N.S.A. y los Jueces Comunitario de Paz, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes en este decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Todas las contravenciones penales y administrativas no contempladas en el presente decreto, deben ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en cumplimiento de sus facultades legales

**DADO Y EXPEDIDO**, en la cuidad de Chitré a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

**/MNAV.**

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDÍA DISTRITO DE CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 11 de 11 de 26
Tanya Silva